



TEL.(503) 2375 – 2290
2375 – 2348
2375 – 2440

2375 – 2 441

FAX. (503) 2375 – 2464

AFS: MSLPYOYX

E-Mail: publicaciones_aeronauticas.aies@cepa.gob.sv

Sitio WEB: www.cepa.gob.sv

REPUBLICA DE EL SALVADOR
COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR
MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

A I C
Serie A

A20/16
29 NOV

ACTIVIDADES DE TRABAJO AEREO EVENTUAL

Se hace un recordatorio a los usuarios de la aviación civil que solicitan desarrollar actividades de trabajo aéreo, de carácter eventual, en el espacio aéreo salvadoreño, que deberán presentar solicitud escrita a la Autoridad de Aviación Civil, por lo menos tres días hábiles, previos a la fecha de las operaciones planificadas, detallando:

- a) Tipo de trabajo aéreo a desarrollar (Art. 92 de la Ley Orgánica de Aviación Civil)
- b) Área a sobrevolar
- c) Altitud de vuelo (Art. 22 del Reglamento del Aire)
- d) Fecha (s), hora (s) a efectuar la actividad aérea
- e) Aeródromos a utilizar (cuando sea aplicable)
- f) Nombre del piloto o tripulación responsable de la operación y anexar copia de Licencia de piloto, con sus habilitaciones y del certificado médico.
- g) Ruta a seguir o sobrevolar (cando sea aplicable)
- h) Documento legal suscrito entre el representante de la empresa que ha solicitado el trabajo, y la persona natural o jurídica que realizará el trabajo aéreo.
- i) Matrícula y tipo de aeronave a utilizar,
- j) Nombre y número de DUI de las personas que participaran en el vuelo como colaboradores en el trabajo aéreo (cuando fuere aplicable)

Cuando la aeronave sobrevuele espacio aéreo controlado, la tripulación deberá comunicarse con el Control de Tránsito Aéreo (ATC) más próximo, e informar el tipo de trabajo aéreo a desarrollar y acatar estrictamente las instrucciones emanadas de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS).

Deberán agregar muestras de las hojas volantes u objetos a lanzar (cuando sea aplicable)

No se deberá volar sobre Zonas Prohibidas y Zonas Restringidas.

En las operaciones de lanzamiento de paracaidistas, agregar copia del documento que habilita como paracaidista a las personas a lanzarse

Para los trabajos de fumigación para fines agrícolas o sanitarios, deberán presentar copia de autorización del Ministerio del Medio Ambiente o Ministerio de Salud Pública, según el caso.

Para trabajos de aerofotografía, aerocinematografía, aerotopografía, exploración del suelo y subsuelo, presentar copia de los certificados que la aeronave está autorizada para efectuar este tipo de trabajo, y copia del documento que demuestre que la tripulación está habilitada para desarrollar ese tipo de trabajo.

Para los trabajos de enseñanza o adiestramiento del personal de vuelo, el instructor deberá estar autorizado como tal por la AAC

Favor tomar nota

Se reemplaza la AIC A04-13 con modificaciones